



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO

D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Presidente de la Sociedad municipal SODECAR, S.A., hace público que:

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de los errores materiales detectados en el anuncio publicado en el BOP nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2022, quedando redactado de la siguiente forma

El consejo de Administración de la empresa pública municipal SODECAR, S.A., reunido en sesión ordinaria el día 20 de diciembre de 2022, acordó:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria pública del proceso selectivo por concurso de méritos de los plazas recogidas en la Oferta de excepcional de empleo público publicada en el BOP de Sevilla número 119 de fecha 26 de mayo de 2022, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, siendo las siguientes:

- 2 Administrativos**
- 1 Delineante**
- 1 Arquitecto**
- 1 Economista**

SEGUNDO.- Proceder a la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la empresa, con fecha de 24 de mayo de 2022, para incluir en la Oferta de Empleo Público la plaza de **Informador/a Turístico**, Grupo C1, por reunir los requisitos legales para incluirse en el proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 en la empresa pública SODECAR, S.A y por el sistema de Concurso de méritos y cuyas bases se han aprobado y se incluyen en esta convocatoria.

=====

BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO (2 ADMINISTRATIVOS) DE LA EMPRESA MUNICIPAL SODECAR, S.A. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral fijo (2 ADMINISTRATIVOS) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Sodecar S.A. aprobada mediante Resolución del Presidente de la empresa de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 119 de 26 de mayo de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

3.- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org/>. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web de la empresa municipal Sodecar, S.A.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de esta plaza es el **Concurso de méritos**.

1.5.- Publicación.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en la página web de la empresa, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, para el cómputo del plazo de presentación de instancias por los interesados/as.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller, FP II administrativo o titulación equivalente.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- g) Abonar la tarifa a que se refiere la base sexta.

TERCERA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Sodecar, S.A. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo, en la empresa Sodecar, en horario de 9.00 a 14.00 h.

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo del pago de la tarifa.

D.- Méritos (fotocopias) para la fase de concurso y documentación justificativa.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2.- Pago de tasas.

1 Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **60,00 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander. IBAN: ES92-0049-2404-73-2114166194. Titular Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A. Y CIF. A-41479783, debiendo indicar en el concepto la denominación del puesto al que se opta.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.E). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante se podrá subsanar la falta de justificación del pago reducido, en el plazo determinado en la lista provisional de admitido. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|---|





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal

3.3.-Protección de datos.

- 1 De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web de la empresa y página web del Ayuntamiento de Carmona.
2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios y página web, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.
Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.
3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.
4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, indicando las inexactitudes o falsedades

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | | 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16.-Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas , siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Tras la publicación en la página web de la empresa SODECAR, S.A. las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Sodecar, S.A., será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas o entidades privadas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. (BOE)

En ningún caso se admitirán solicitudes ni méritos aportados con posterioridad al plazo de presentación de instancias.

6.2.-Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como como laboral temporal o funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MERITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

1. Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.
2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Sodecar, S.A. de Carmona.....0,25 puntos/mes.

2º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona,0,15 puntos/mes.

3º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,05 puntos/mes.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en la empresa Sodecar, SA:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MERITOS ACADEMICOS:

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengán cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | | 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 5 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Más de 199 horas.....5 puntos.
- De 101 a 199 horas.....4 puntos.
- De 81 a 100 horas.....3 puntos.
- De 61 a 80 horas.....2,5 puntos
- De 41 a 60 horas.....2 puntos.
- De 25 a 40 horas.....1,5 puntos.
- De 5 a 24 horas.....1 puntos.

2. Máster, título de postgrado u otras titulaciones, de nivel igual o superior relacionadas con el puesto a desempeñar, que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....10 puntos.

- **La puntuación máxima por valoración de cursos será de 30 puntos.**

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Máximo 5 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de la empresa Sodecar, S.A.....2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de otras entidades.....1 punto.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La puntuación máxima será de 5 puntos

Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.

B3.- POR TITULACIONES SUPERIORES:(Máximo 5 puntos)

- Por estar en posesión de titulación superior a la del puesto que se ocupa y cuyo contenido esté relacionado con el mismo.....5 puntos.

La puntuación máxima será de 5 puntos.

Acreditación: Fotocopia simple del título académico o reguardo acreditativo del abono de los derechos del mismo.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Sodecar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Sodecar, SA
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la empresa.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Sodecar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Organismo podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN LABORAL.-

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal en la empresa.

NOVENA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer la demanda judicial correspondiente.

=====

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO-FIJO (1 DELINEANTE) DE LA EMPRESA MUNICIPAL SODECAR, S.A. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral fijo (1 DELINEANTE) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Sodecar S.A. aprobada mediante Resolución del Presidente de la empresa de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 119 de 26 de mayo de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

3.- Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP,

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org/> del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web de la empresa municipal Sodecar, S.A.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de esta plaza es el **Concurso de méritos**.

1.5.-Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en la página web de la empresa, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, para el cómputo del plazo de presentación de instancias por los interesados/as.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del Título FP II delineante o titulación equivalente.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

g) Abonar la tarifa a que se refiere la base sexta.

TERCERA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Sodecar, S.A. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo, en la empresa Sodecar, en horario de 9.00 a 14.00 h.

El anuncio que se inserte en la página web de la empresa Sodecar, SA recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo del pago de la tarifa.

D.- Méritos (fotocopias) para la fase de concurso y documentación justificativa.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2.- Pago de tasas.

1 Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **60,00 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander. IBAN: ES92-0049-2404-73-2114166194. Titular Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A. Y CIF. A-41479783, debiendo indicar en el concepto la denominación del puesto al que se opta.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.E). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante se podrá subsanar la falta de justificación del pago reducido, en el plazo determinado en la lista provisional de admitido. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal

3.3.- Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

CUARTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web de la empresa y página web del Ayuntamiento de Carmona.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios y página web, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | | 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en la página web de la empresa SODECAR, S.A. las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Sodecar, S.A., será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas o entidades privadas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.(BOE).

En ningún caso se admitirán solicitudes ni méritos aportados con posterioridad al plazo de presentación de instancias.

6.2.-Baremación del concurso de méritos:

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como como laboral temporal o funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MÉRITOS PROFESIONALES

-EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

1. Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.
2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Sodecar, S.A. de Carmona.....0,25 puntos/mes.

2º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona,0,15 puntos/mes.

3º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,05 puntos/mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en la empresa Sodecar, SA:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 5 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

| | |
|-------------------------|------------|
| Más de 199 horas..... | 5 puntos |
| De 101 a 199 horas..... | 4 puntos |
| De 81 a 100 horas..... | 3 puntos |
| De 61 a 80 horas..... | 2,5 puntos |

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- De 41 a 60 horas.....2 puntos
- De 25 a 40 horas.....1,5 puntos
- De 5 a 24 horas.....1 puntos

2. Máster, título de postgrado u otras titulaciones de nivel igual o superior relacionadas con el puesto a desempeñar, que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....10 puntos.

La puntuación máxima por valoración de cursos será de 30 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Máximo 5 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de la empresa Sodecar, S.A.....2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de otras entidades.....1 punto.

Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.

B3.- POR TITULACIONES SUPERIORES: (Máximo 5 puntos)

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Por estar en posesión de titulación superior a la del puesto que se ocupa y cuyo contenido se incluya en las tareas a desarrollar en el puesto al que se opta.....5 puntos.

Acreditación: Fotocopia simple del título académico o reguardo acreditativo del abono de los derechos del mismo.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Sodecar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Sodecar, SA
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.
Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.
Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la empresa.
Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SÉPTIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Sodecar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Organismo podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda

OCTAVA.—CONTRATACIÓN LABORAL.-

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

La persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal en la empresa.

NOVENA.—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer la demanda judicial correspondiente.

=====

BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO (1 ARQUITECTO) DE LA EMPRESA MUNICIPAL SODECAR, S.A. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1 1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral fijo (1 ARQUITECTO) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Sodecar S.A. aprobada mediante Resolución del Presidente de la empresa de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 119 de 26 de mayo de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3.-Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org/>. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web de la empresa municipal SODECARar, S.A.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de esta plaza es el **Concurso de méritos**.

1.5.- Publicación.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en la página web de la empresa, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, para el cómputo del plazo de presentación de instancias por los interesados/as.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del Título Arquitecto.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin condiciones por el Servicio de Prevención.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención de riesgos laborales que presta servicios a Limancar, S.L.U. antes de su nombramiento.
- h) Abonar la tarifa.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

TERCERA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Sodecar, S.A. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo, en la empresa Sodecar, en horario de 9.00 a 14.00 h.

El anuncio que se inserte en la página web de la empresa SODECAR S.A. recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo del pago de la tarifa.

D.- Méritos (fotocopias) para la fase de concurso y documentación justificativa.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2.- Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **60,00 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander. IBAN: ES92-0049-2404-73-2114166194. Titular

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A. Y CIF. A-41479783, debiendo indicar en el concepto la denominación del puesto al que se opta.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.E). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante se podrá subsanar la falta de justificación del pago reducido, en el plazo determinado en la lista provisional de admitido. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

3.3.-Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

CUARTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web de la empresa y página web del Ayuntamiento de Carmona.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios y página web, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | |
|---|--------------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | Hora: 00:00 |
| | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en la página web de la empresa SODECAR, S.A. las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Sodecar, S.A., será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas o entidades privadas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. (BOE)

En ningún caso se admitirán solicitudes ni méritos aportados con posterioridad al plazo de presentación de instancias.

6.2.-Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como laboral temporal o funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

1. Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa SODECAR S.A. de Carmona.....0,25 puntos/mes.

2º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona.....0,15 puntos/mes.

3º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,05 puntos/mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en la empresa SODECAR S.A.:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|---|





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 5 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Más de 199 horas.....5 puntos.
- De 101 a 199 horas.....4 puntos.
- De 81 a 100 horas.....3 puntos.
- De 61 a 80 horas.....2,5 puntos.
- De 41 a 60 horas.....2 puntos.
- De 25 a 40 horas.....1,5 puntos.
- De 5 a 24 horas.....1 puntos.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2. Máster, título de postgrado u otras titulaciones, de nivel igual o superior relacionadas con el puesto a desempeñar, que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....10 puntos.

- **La puntuación máxima por valoración de cursos será de 30 puntos.**
- **Acreditación:** Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Máximo 10 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de la empresa Sodecar, S.A.....2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de otras entidades.....1 punto.

Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa SODECAR S.A.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa SODECAR S.A.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la empresa.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

SÉPTIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Sodecar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Organismo podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

OCTAVA.—CONTRATACIÓN LABORAL.-

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|---|---|---|
| <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org</p> | <p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54</p> | <p>EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|---|





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal en la empresa.

NOVENA.—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer la demanda judicial correspondiente.

=====

BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO (1 ECONOMISTA) DE LA EMPRESA MUNICIPAL SODECAR, S.A. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1 1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral fijo (1 ECONOMISTA) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Sodecar S.A. aprobada mediante Resolución del Presidente de la empresa de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 119 de 26 de mayo de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

3.-Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1 2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web de la empresa municipal Sodecar, S.A.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de esta plaza es el **Concurso de méritos**.

1 5 .- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en la página web de la empresa, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, para el cómputo del plazo de presentación de instancias por los interesados/as.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del Título de licenciado en Económicas y empresariales, Grado en Economía o titulación equivalente.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- g) Abonar la tarifa a que se refiere la base sexta.

TERCERA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Sodocar, S.A. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo, en la empresa Sodocar, en horario de 9.00 a 14.00 h.

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo del pago de la tarifa.

D.- Méritos (fotocopias) para la fase de concurso y documentación justificativa.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3.2.- Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **60,00 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander. IBAN: ES92-0049-2404-73-2114166194. Titular Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A. Y CIF. A-41479783, debiendo indicar en el concepto la denominación del puesto al que se opta.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.E). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante se podrá subsanar la falta de justificación del pago reducido, en el plazo determinado en la lista provisional de admitido. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | | 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal

3.3.- Protección de datos.

1 De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

CUARTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web de la empresa y página web del Ayuntamiento de Carmona.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios y página web, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | | 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas , siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFICIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en la página web de la empresa SODECAR, S.A. las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Sodecar, S.A., será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas o entidades privadas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. (BOE)

En ningún caso se admitirán solicitudes ni méritos aportados con posterioridad al plazo de presentación de instancias

6.2.-Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como como laboral temporal o funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MERITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

1. Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tomada en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa SODECAR S.A. de Carmona.....0,25 puntos/mes.

2º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona.....0,15 puntos/mes.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,05 puntos/mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en la empresa Sodocar, SA:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | | 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 5 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

| | |
|-------------------------|-------------|
| Más de 199 horas..... | 5 puntos. |
| De 101 a 199 horas..... | 4 puntos. |
| De 81 a 100 horas..... | 3 puntos. |
| De 61 a 80 horas..... | 2,5 puntos. |
| De 41 a 60 horas..... | 2 puntos. |
| De 25 a 40 horas..... | 1,5 puntos. |
| De 5 a 24 horas..... | 1 puntos. |

2. Máster, título de postgrado u otras titulaciones, de nivel igual o superior relacionadas con el puesto a desempeñar, que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....10 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Máximo 10 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de la empresa Sodecar, S.A.....2 puntos.

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de otras entidades.....1 punto.

Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa SODECAR S.A.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa SODECAR S.A.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.
Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.
Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la empresa.
Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SÉPTIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Sodecar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Organismo podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda

OCTAVA.—CONTRATACIÓN LABORAL.-

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las persona seleccionada, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal en la empresa.

NOVENA.—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer la demanda judicial correspondiente.

=====

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

BASES Y CONVOCATORIA POR LA QUE HABRÁ DE REGIRSE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO (INFORMADOR TURÍSTICO) DE LA EMPRESA MUNICIPAL SODECAR, S.A. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA.-

PRIMERA.—NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del Concurso de méritos de personal laboral fijo (Informador Turístico) correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la empresa municipal Sodecar S.A. aprobada mediante Resolución del Presidente de la empresa de 24 de mayo de 2022 y publicada en BOP nº 119 de 26 de mayo de 2022.

2. El proceso selectivo del Concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55 1 del TREBEP, así como los siguientes (artículo 55 2 TREBEP): Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases
- b) Transparencia
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

3.-Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | | 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

3. Las presentes Bases vincularán a la empresa municipal, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web <http://www.carmona.org/> del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y en la página web de la empresa municipal Sodecar, S.A.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de esta plaza es el **Concurso de méritos**.

1.5.-Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en la página web de la empresa, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, para el cómputo del plazo de presentación de instancias por los interesados/as.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) Poseer la titulación de Bachiller o FP Grado superior de Turismo o título equivalente.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- g) Abonar la tarifa
- h) Disponer del Carnet de Guía Oficial de Turismo.

TERCERA.—SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

3.1. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán dirigirse al Sr. Presidente de Sodecar, S.A. en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se habrán de presentar conforme al modelo que figura como Anexo, en la empresa Sodecar, en horario de 9.00 a 14.00 h.

El anuncio que se inserte en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona recogerá el contenido íntegro de estas Bases.

También podrán remitirse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia o solicitud, que se presentará por duplicado, se acompañará de:

A.- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.

B.- La titulación académica exigida o acreditación de la experiencia señalada en la base segunda d).

C.- Resguardo del pago de la tarifa.

D.- Méritos (fotocopias) para la fase de concurso y documentación justificativa.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3.2.- Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será de **60,00 euros**, y se ingresarán en la cuenta del Banco Santander. IBAN: ES92-0049-2404-73-2114166194. Titular Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A. Y CIF. A-41479783, debiendo indicar en el concepto la denominación del puesto al que se opta.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente (B.O.E) y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.E.E). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, no obstante se podrá subsanar la falta de justificación del pago reducido, en el plazo determinado en la lista provisional de admitido. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal

3.3.-Protección de datos.

1 De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

2. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

3. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de la empresa y Página Web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | | 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

CUARTA.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web de la empresa y página web del Ayuntamiento de Carmona.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios y página web, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la empresa y página web del Ayuntamiento, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

QUINTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocálfas: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral indefinido.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

12. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

14. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

16. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en la página web de la empresa SODECAR, S.A. las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en la Empresa Sodecar, S.A., será aportado de oficio por el Servicio correspondiente de la empresa y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras empresas o Administraciones Públicas o entidades privadas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base – durante el tiempo de 20 días naturales establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo. (BOE)

En ningún caso se admitirán solicitudes ni méritos aportados con posterioridad al plazo de presentación de instancias.

6.2.-Baremación del concurso de méritos:

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en <https://sede.carmona.org>

| FIRMANTE - FECHA | | EXPEDIENTE :: |
|---|--|----------------------------|
| JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 | | 2022011100000074 |
| CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 | | Fecha: 14/12/2022 |
| 10:23:54 | | Hora: 00:00 |
| | | Und. reg: REGISTRO GENERAL |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones o entidades Públicas y más en concreto en esta Empresa pública, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia (60%) al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE. No obstante, también se valoran méritos académicos, aunque en menor proporción (40%).

Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como como laboral temporal o funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Puntuación máxima total: 100 puntos.

A) MÉRITOS PROFESIONALES

EXPERIENCIA (máximo 60 puntos)

1. Sólo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta (Informador Turístico o Guía Oficial de Turismo), los servicios prestados como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Sólo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta (Informador Turístico o Guía Oficial de Turismo).

1º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en la empresa Sodecar, S.A. de Carmona.....0,25 puntos/mes.

2º.- Experiencia en las plazas de igual denominación en el Ayuntamiento de Carmona.....0,15 puntos/mes.

3º.-Experiencia en las plazas de igual denominación en otras Administraciones y entidades públicas o empresas privadas.....0,05 puntos/mes.

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta (Informador Turístico o Guía Oficial de Turismo) ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base:

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en la empresa Sodecar, SA:

— No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de RRHH de la empresa.

c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Carmona y en otras administraciones públicas y el resto del sector público y empresas privadas, deberá acreditarse mediante contratos laborales o

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

certificados de ocupaciones y funciones desempeñadas emitidos por el órgano competente indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada o cualquier otro documento acreditativo emitido por la entidad o administración donde se prestaron los servicios. En caso de acreditación con contratos de trabajo se acompañará del Informe de vida laboral.

B) MÉRITOS ACADÉMICOS:

B1: CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (máximo 30 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 5 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 199 horas.....5 puntos.
De 101 a 199 horas.....4 puntos.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|---|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- De 81 a 100 horas.....3 puntos.
- De 61 a 80 horas.....2,5 puntos
- De 41 a 60 horas.....2 puntos.
- De 25 a 40 horas.....1,5 puntos.
- De 5 a 24 horas.....1 puntos.

2. Máster, título de postgrado u otras titulaciones, de nivel igual o superior relacionadas con el puesto a desempeñar, que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas.....10 puntos.

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

B2.- EJERCICIOS SUPERADOS: (Máximo 5 puntos)

- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de la empresa Sodecar, S.A.....2 puntos.
- Por cada ejercicio superado en el acceso a dicho Cuerpo, Escala o Categoría de otras entidades.....1 punto.

Acreditación: Mediante certificado emitido por la Administración u Organismo público donde conste la superación de los ejercicios o cualquier otro documento público que acredite la constancia de este extremo. No se valorará, en ningún caso, la participación en entrevistas o concursos de méritos.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

B3.- POR TITULACIONES SUPERIORES: Maximo 5 puntos

- Por estar en posesión de titulación superior a la del puesto que se ocupa y cuyo contenido esté relacionado con el mismo.....5 puntos.

Acreditación: Fotocopia simple del título académico o reguardo acreditativo del abono de los derechos del mismo.

6.3. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Sodecar.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la empresa Sodecar, SA
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.

6.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.
Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la página web del Ayuntamiento y en Tablón de Anuncios de la empresa un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

6.5.- Lista definitiva de personal seleccionado.
Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la web municipal y el Tablón de la empresa, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la empresa.
Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor

SÉPTIMA.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la empresa Sodecar, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Novena, la Presidencia del Organismo podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

OCTAVA.—CONTRATACIÓN LABORAL.-

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la empresa firmará el contrato de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a la firma del contrato, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas seleccionadas, deberán firmar el contrato en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal en la empresa.

NOVENA.—IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer la demanda judicial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a la fecha de la firma digital.-
El Alcalde-Presidente
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6

| | | |
|--|--|---|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 |  |





ANEXO 1. SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PARTICIPAR EN EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO FIJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL SODECAR, S.A. CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

DENOMINACIÓN PLAZA:

DATOS PERSONALES

| | | |
|---|--------------------|------------------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| D.N.I | | FECHA NACIMIENTO |
| DOMICILIO: AVDA, CALLE O PLAZA Y NÚMERO | | |
| LOCALIDAD | TELÉFONO FIJO | |
| CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO MÓVIL | |
| PROVINCIA | CORREO ELECTRÓNICO | |

EXPONE:

- Que desea ser admitido/a en la convocatoria de méritos para la provisión de la plaza de señalada en el encabezamiento convocadas por la empresa SODECAR S.A.
- Que posee todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia del DNI en vigor o documento equivalente de los nacionales de otros Estados que puedan acceder a los empleos públicos, en vigor, no siendo admisible documento caducado.
- La titulación académica exigida
- Resguardo original del pago de la tarifa.
- Méritos para la fase de concurso (fotocopias).

Para los Méritos relativos a la Experiencia Profesional:

Documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de SODECAR S.A.- Aportar acreditación de la categoría y tiempo de servicios prestados en la Corporación de que se trate-, así como los documentos que acrediten méritos objeto de baremación de una empresa privada. Según bases

Para los Méritos Académicos:

Presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición (copias simples).

La superación de ejercicios se justificará mediante certificación expedida por el órgano de la administración o entidad convocante, con competencia en materia de personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria fecha y ejercicios aprobados. Según bases

Otros méritos: conforme a lo establecido en las Bases reguladoras

La persona abajo firmante solicita ser admitida en la convocatoria de méritos a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos “procesos selectivos” del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php> .

SR. PRESIDENTE DE SODECAR S.A.

CSV: 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6



| | | |
|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001AFB6800N8G1Y5S4N5Y6 en https://sede.carmona.org | FIRMANTE - FECHA | EXPEDIENTE :: 2022011100000074 |
| | JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 23/12/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/12/2022 10:23:54 | Fecha: 14/12/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL |



